



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01034264-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO-CABO PRIMERO EDGAR ANTONIO DE LOS SANTOS ALARCÓN.-

VISTO:

El EX-2021-01034264-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1117/21 “JP” de fecha 26 de junio de 2021, el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Primero Edgar Antonio de los Santos Alarcón, D.N.I. N° 34.363.742, legajo personal 031.182, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 05 de Julio de 2021;

Que el pedido realizado por la Jefatura de Policía tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial, realizada el día 24 de agosto de 2020, en la que se dictaminó que la causante no se encontraba en condiciones de desarrollar tareas de seguridad en forma definitiva;

Que, seguidamente, en Acta N° 01/2021 “JECyP” de fecha 14 de abril 2021, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó “...la no aptitud en forma definitiva para desarrollar funciones de Seguridad, y teniendo en cuenta que en el transcurso de los años en que lleva adelante la situación que nos ocupa ha recaído en reiteradas oportunidades (...) esta Junta en sesión Extraordinaria, por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo 1° ALARCÓN (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. K) de la Ley 1131...”, siendo notificado el causante en fecha 03 de junio de 2021;

Que el encartado no formuló apelación alguna, quedando en consecuencia firme su dictamen;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Cabo Primero no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el mencionado efectivo policial no posee antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Entrega y Recepción de Armamento Reglamentario de fecha 10 de noviembre de 2018, en la que se dejó asentada la entrega del mismo, y acta

de recepción de la credencial policial a su nombre de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Cabo Primero Edgar Antonio de los Santos Alarcón, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo Primero Edgar Antonio de los Santos Alarcón, D.N.I. N° 34.363.742, legajo personal 031.182, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor al Cabo Primero Edgar Antonio de los Santos Alarcón.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.